

2410
Bogotá,

Señores
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías
 Correo: i06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: Acción de Tutela No. Rad: 68001-40-88-006-2022-00004 de **JUSCELINO BADILLO LUNA** contra **PORVENIR S.A.**
 Auto notificado el 27 de enero de 2022
 C.C. 91210475
 I.D. 572979

DIANA MARTINEZ CUBIDES, mayor de edad, obrando en calidad de Directora de Acciones Constitucionales del Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en esta ciudad, por medio del presente escrito y estando en tiempo para ello, procedo a contestar la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

LA PETICIÓN DEL ACCIONANTE CONSTITUYE UN HECHO SUPERADO. NO VULNERACIÓN NI AMENAZA DE DERECHOS FUNDAMENTALES. PORVENIR S.A. DIO RESPUESTA A LA PETICIÓN PRESENTADA. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR SUBSIDIARIEDAD FRENTE A LA SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS.

TITULO I. HECHO SUPERADO.

La petición radicada el 7 de diciembre de 2021 fue resuelta de manera clara, precisa y de fondo mediante comunicados del 22 de diciembre de 2021, el cual fue notificado a la dirección electrónica informada por la parte actora.

No obstante frente a la carencia de acuse de recibo, se reiteró respuesta mediante correo certificado del 31 de enero de 2022 de la empresa de mensajería 4/72, con el fin de acreditar el requisito de la debida notificación como elemento que integra el núcleo esencial del Derecho de Petición definido en el Sentencia C-951 del 2014. Tenga en cuenta señor juez que anexo al certificado se encuentra inmersa la respuesta del Derecho de petición el cual se adjuntan como prueba.

Al respecto la Corte Constitucional establece:

"(iv) Notificación de la decisión: El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición (146), porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente. La notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011 (147). "Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida. De esta manera fue reconocido en la Sentencia T-372 de 1995 y reiterado por la Sentencia T-477 de 2002, en donde se determinó que el derecho de petición se concreta en dos momentos sucesivos, ambos dependientes de la actividad del servidor público a quien se dirige la solicitud: "(i) el de la recepción y trámite de la misma, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que esta considere el asunto que

se le plantea, y (ii) el de la respuesta, cuyo ámbito trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante" (148) . Se subraya que la administración tiene la carga probatoria de demostrar que notificó al solicitante su decisión, pues el conocimiento de esta hace parte del intangible de ese derecho que no puede ser afectado"1.

Respecto a la notificación por correo electrónico de la respuesta al Derecho de Petición, el Consejo de Estado² estableció que la inclusión de la dirección de correo en el escrito de petición, implica que el peticionario acepte la notificación por esa vía, lo que es suficiente para que se den por cumplidas las disposiciones del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Frente a la notificación de la respuesta por correo electrónico la Corte Suprema de Justicia en conocimiento de la Acción de Tutela 11001020300020200102500, argumento que la recepción de un correo electrónico para la notificación personal puede acreditarse por cualquier medio de prueba y no solo con el acuse de recibido; lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto, sino que debe demostrarse que la parte recibió el correo.

Con relación a la función que cumple la constancia que acusa recibido la notificación mediante el usos de un correo electrónico o cualquier otra tecnología, debe aclararse que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso prevén que se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepciones acuse de recibido, es decir que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

Finalmente la Corte Suprema advierte:

"considerar que el acuse de recibido es la única forma de acreditar la notificación de un correo electrónico resulta contrario al deber de los administradores de justicia de procurar el uso de tecnología de la información y la comunicación con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso a la justicia"

"Vistas de esta forma las cosas, la Corte concluye que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también su envío, sentido en el que se precisa el alcance de las consideraciones plasmadas en CSJ STC13993-2019, 11 oct. 2019, rad. n.º 2019-00115 y STC690-2020, 3 feb. 2020, rad. n.º 201902319".

Quiere decir lo anterior que en efecto esta Administradora procedió a dar respuesta a la accionante, y por lo tanto la pretensión invocada a través de la presente acción de tutela carece actualmente de objeto, razón por la cual solicitamos respetuosamente denegar el amparo.

Al encontrarse actualmente resuelta la petición objeto de la presente tutela debe declararse improcedente la misma por operar el fenómeno del hecho superado. Al respecto, debe tenerse en cuenta que según lo manifestado por la Corte Constitucional en la revisión del fallo de tutela T-3437 98

"...ha cesado la causa que generó el daño y por lo tanto han desaparecido los motivos que dieron origen a la tutela..."

"Pero si como ocurre en el presente caso la situación de hecho que produce la violación o amenaza ya han sido superadas la acción de amparo pierde la razón de ser..."

¹ Sentencia C-951 del 2014.

² Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia 25000233600020140032801, jul. 28/14, C. P. Susana Buitrago)

Por lo que se concluye que **PORVENIR NO HA VULNERADO NI PRETENDE VULNERAR EL DERECHO DE PETICION EJERCIDO POR LA ACCIONANTE**, sino que por el contrario la petición se encuentra debidamente contestada.

TITULO II. EXCEPCIONES A LA SOLICITUD DE TUTELA

AUSENCIA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CITADOS POR LA ACCIONANTE.

De acuerdo con las razones plasmadas en los anteriores acápite, es palmario indicar que Porvenir S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, se ciñe en el desarrollo de su objeto social a los postulados y normas contenidos en la Ley, especialmente en el Régimen General de Seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993 y normas complementarias).

IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE.

Dispone el Decreto 2591 de 1991 que procederá la acción de tutela aun cuando existan otros mecanismos de defensa judicial, cuando quiera que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en cuyo caso el juez impartirá una orden que permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado, quien cuenta con un término de cuatro (4) meses para ejercer dicha acción a partir del fallo de tutela.

La honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-796 del 12 de septiembre de 2003, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño, señaló en cuanto a los alcances del concepto de perjuicio irremediable, lo siguiente:

“Acerca del carácter irremediable del perjuicio, la jurisprudencia constitucional tiene establecido lo siguiente: En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Esto exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detramento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas estas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último las medidas de protección deben ser impostergables, esto es que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable.

En consecuencia, no todo perjuicio puede ser considerado como irremediable, sino aquel que por sus características de inminencia y gravedad, requiera de medidas de protección urgentes e impostergables.”

En el caso que nos ocupa es palmario indicar que el accionante no allega una sola prueba tendiente a demostrar que se encuentra ad portas de sufrir un perjuicio de naturaleza irremediable; pues tal como se expresa en la jurisprudencia en cita, deben aportarse los elementos fácticos que indiquen el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados, por cuya razón la acción debe ser desestimada.

**TITULO III.
PRETENSIÓN**

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a su Despacho NO tutelar los derechos pretendidos por la accionante contra PORVENIR S.A., ya que es claro que esta Sociedad Administradora no ha vulnerado derecho fundamental alguno al señor **JUSCELINO BADILLO LUNA** por los motivos expuestos.

En los anteriores términos atendemos la solicitud y quedamos a su disposición para suministrarte cualquier información adicional que considere necesaria.

Nuestra dirección de notificación es en la Carrera 13 No. 26 A – 65, Torre B en Bogotá D.C. o en su defecto, esta Sociedad Administradora ha dispuesto el correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Cordialmente,



DIANA MARTINEZ CUBIDES
Directora de Acciones Constitucionales
Porvenir S.A.
DMC. / Alejandro Argotí Naranjo

Identificador del certificado: E67407063-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (CC/NIT 800144331-3)

Identificador de usuario: 433747

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Argotí Naranjo Alejandro [DIR. DE ACCIONES CONSTITUCIONALES] <433747@certificado.4-72.com.co> (originado por "Argotí Naranjo Alejandro [DIR. DE ACCIONES CONSTITUCIONALES]" <aargotin@porvenir.com.co>)

Destino: asesor_juridico2@jsservipetrol.com

Fecha y hora de envío: 31 de Enero de 2022 (07:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Enero de 2022 (07:31 GMT -05:00)

Asunto: ||asesor_juridico2@jsservipetrol.com|91210475|CC (EMAIL CERTIFICADO de aargotin@porvenir.com.co)

Mensaje:

Buen día,

Por medio del escrito adjunto, reiteramos respuesta mediante las cual resolvimos de fondo su petición del 7 de diciembre de 2021. Agradecemos confirmar el recibido de este mensaje.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 291 del Código General del Proceso por medio del cual se reconoce la posibilidad de realizar las notificaciones por correo electrónico, nos permitimos comunicarles que las únicas direcciones electrónicas dispuestas por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A. para recibir todas aquellas providencias proferidas por autoridades judiciales y notificaciones es:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co<mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>. De igual manera precisamos que el presente correo electrónico es única y exclusivamente de salida de documentación o radicación de requerimientos de autoridades judiciales; si su deseo es presentar solicitudes o peticiones le informamos que se deben efectuar a través del correo electrónico porvenir@en-contacto.co<mailto:porvenir@en-contacto.co>, o directamente en nuestras oficinas a nivel nacional y/o en la dirección de notificación la Carrera 13 No. 26 A - 65, Torre B, en Bogotá D.C.

Atentamente,

Direccion de Acciones Constitucionales

Dirección General

[cid:image002.png@01D6E4F9.901FC880]

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del

remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A.

PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-RTA DP JUSCELINO BADILLO LUNA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Enero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.png

Reciba un saludo cordial,

En archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Este archivo está protegido. Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite su número de cédula.

Si su número de identificación es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Ahora, podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses a través de nuestra página web con solo ingresar su tipo y número de documento de identidad

Haga clic en el siguiente link para conocer y probar este servicio

<https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL

Atención Integral a Clientes

PAAC/Jhoendys M



^[1]*No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 601-7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.*

[1] Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

[1] Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

[1] **Cir. Ext. 017 de 2020:** Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

Bogotá D.C.,

Señor
 JUSCELINO BADILLO LUNA
asesor_juridico2@isservipetrol.com

Ref. Rad. Porvenir: 4107412065654400
 CC: 91210475
 T.N: 10752076
 COR

Reciba un saludo cordial

De acuerdo a su solicitud relacionada con su cuenta pensional, le informamos lo siguiente:

PRIMERA: Le presentamos su simulación pensional.

La pensión de un fondo privado como Porvenir se calcula a partir de tres variables:

- ✓ La edad del pensionado y su grupo familiar, determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de una sustitución de pensión.
- ✓ El capital acumulado a la fecha de cálculo.
- ✓ La tasa de rentabilidad esperada del Fondo Especial de Retiro Programado a largo plazo.

Núcleo familiar:

DATOS CÓNYUGE		
Fecha Nacimiento	Género	Con Discapacidad
May.23/1963	Femenino	No

A la fecha presenta en su cuenta individual del Fondo de Pensiones Obligatorias un valor de:

No. Cuenta	Obligatorio	Capital Actual			Ingreso Base de Cotización	
		Voluntario		TOTAL		
		Afiliado	Empleador			
6,144,159	\$231,429,274	\$0	\$32,789	\$231,462,063	\$8,500,500	

Un bono pensional:

FECHAS DEL BONO PENSIONAL			
de Corte	de Emisión	de Redención	a Fecha de Corte
Ago.01/1998		Ene.09/2023	\$5,826,744

VALORES DEL BONO PENSIONAL			
Cuota NEGOCIALBE antes de Fecha de Redención	Cuota NO NEGOCIALBE antes de Fecha de Redención	TOTAL	Tasa de Rendimiento
\$45,176,088	\$0	\$45,176,088	IPC +4%

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

Si usted no vuelve a cotizar:

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
60 Años	\$231,462,063	\$43,915,067	\$275,377,130	1479	\$0	.00%
62 Años	\$239,305,794	\$47,138,523	\$286,444,317	1479	\$940,418	11.70%
63 Años	\$246,723,014	\$48,970,933	\$295,693,947	1479	\$1,087,200	13.53%
65 Años	\$262,254,415	\$52,857,736	\$315,112,151	1479	\$1,267,800	15.78%

- ✓ Cumpliendo el requisito de las 1.150 semanas cotizadas a la edad de pensión, su logro está representado en una pensión a través del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Cotizando el 100% del tiempo:

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
60 Años	\$231,462,063	\$43,915,067	\$275,377,130	1479	\$0	.00%
62 Años	\$252,210,100	\$47,138,523	\$299,348,623	1535	\$1,096,900	13.57%
64 Años	\$292,248,633	\$50,879,889	\$343,128,522	1638	\$1,357,000	16.60%
65 Años	\$313,203,546	\$52,857,736	\$366,061,282	1689	\$1,479,700	18.00%

- ✓ El capital que tiene acumulado le permite financiar su pensión, a los 62 años, el logro está representado en una Pensión de Vejez por Capital.

Esta liquidación es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.

SEGUNDA: Remitimos copia del formulario de solicitud de vinculación a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) Porvenir y anexamos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas al Régimen de Prima media (RPM) y Régimen de Ahorro Individual (RAIS) detallando mes a mes las cotizaciones, el número de identificación, la razón social del empleador, el Ingreso Base de Cotización (IBC), días y saldo a la fecha.

TERCERA: El traslado hacia el Régimen de Prima Media no sería viable ya que se encuentra incursa en la prohibición de traslado entre regímenes de que trata el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. En efecto, conforme con esta norma y teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento es 1961/01/09, está inhabilitado para trasladarse, pues se encuentra a menos de diez años para obtener el beneficio pensional que le corresponda.

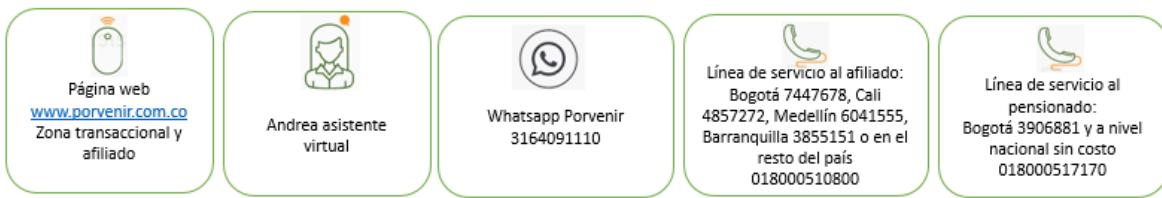
La Sala Plena de la Corte Constitucional aclaró los requisitos para el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al RPM de las personas amparadas por el régimen de transición en cualquier tiempo, con el fin de pensionarse de acuerdo con las normas anteriores a la ley 100 de 1993. Los requisitos son:

- Tener a 1 de abril de 1994, 15 años de servicios cotizados.
- Trasladar al Régimen de Prima Media todo el ahorro que haya efectuado en el Régimen de Ahorro Individual.
- Que el ahorro hecho en el Régimen de Ahorro Individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media.

En este orden de ideas, de acuerdo con la información registrada en la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cumple con los requisitos anteriormente mencionados, motivo por el cual no es posible atender favorablemente la solicitud de traslado de régimen.

CUARTA: La respuesta a su solicitud se fundamenta en lo establecido en la ley 100 de 1993.

Lo invitamos a utilizar nuestros canales digitales y la Línea de Servicio al Cliente para realizar sus consultas y trámites, evitando los desplazamientos a las oficinas.



Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado^{[1] [2] [3] [4]}

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL
Dirección Atención Integral a Clientes
PAAC/Jhoendys M

^[1] No permita que un trámite le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 601-7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

^[2] Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

^[3] Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 601-6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

^[4] Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

Ciudad BUCARAMANGA	Departamento SANTANDER	USO INTERNO		
VINCULACION INICIAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1998 08 11	PRIMER PERIODO DE COTIZACION 1998 08	PRIMER MES DE PAGO	AÑO MES
TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/>	APP. O ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR SEGURO SOCIAL			
TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>				

2. INFORMACION DEL TRABAJADOR				
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 91210475	TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 61 01 91	NACIONALIDAD COLOMBIANO	SEXO <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
PRIMER APELLIDO BADILLO	SEGUNDO APELLIDO LUNA	NOMBRE(S) JUSCELINO		
DIRECCION RESIDENCIA KRA 34A No 14-73 LOS PINOS	Ciudad o Municipio BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	TELÉFONO 6454191	
ENVIO CORRESPONDENCIA RESIDENCIA <input type="checkbox"/>	LUGAR DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	ENTREGA PERSONAL <input type="checkbox"/>	NUMERO AA
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS?		TIEMPO TOTAL DE COTIZACION	CUAL(ES) CAJA(S)?
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ANOS 8 MESES <input type="checkbox"/>
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	ISS <input checked="" type="checkbox"/>		CAJAS <input type="checkbox"/>	

3. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL				
EMPLEADOR (1)	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 800203791-1	TIPO DE CONTRATO <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR PETROCO LTDA	
OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO GERENTE	SALARIO O INGRESO MENSUAL 1540000	SALARIO INTEGRAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA VINCULACION	T. CONTRATO <input type="checkbox"/> DEF <input checked="" type="checkbox"/> INDEF <input type="checkbox"/>
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO KILOMETRO 55 VIA PALENQUE	Ciudad o Municipio GIRON	DEPARTAMENTO SANTANDER	TELÉFONO 6387000	FECHA VENCIMIENTO
DIRECCION DEL AREA DE NOMINA KILOMETRO 55 VIA PALENQUE	Ciudad o Municipio GIRON	DEPARTAMENTO SANTANDER	TELÉFONO 6387000	
EMPLEADOR (2)	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 1-1	TIPO DE CONTRATO <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	
OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	FECHA VINCULACION	T. CONTRATO <input type="checkbox"/> DEF <input checked="" type="checkbox"/> INDEF <input type="checkbox"/>
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO	Ciudad o Municipio	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	FECHA VENCIMIENTO
DIRECCION DEL AREA DE NOMINA	Ciudad o Municipio	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	

4. APORTE VOLUNTARIO				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MONTO DEL APORTE % DEL SALARIO	VALOR FIJO \$	MENSUAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>	CUAL _____ FECHA INICIO DESCUENTO
5. INFORMACION BENEFICIARIOS				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M	NUMERO DE IDENTIFICACION CC 63 05 23 01 R.C.C.E AÑO MES DIA PARENTESCO
SANTODOMINGO	GUARIN	GLORIA STELLA	<input checked="" type="checkbox"/>	01 CONYUGE 02 COMPAÑERO 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HERMANOS/NAVIDOS
BADILLO	SANTODOMINGO	JOSEPH	<input checked="" type="checkbox"/>	
BADILLO	SANTODOMINGO	JULIET	<input checked="" type="checkbox"/>	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

6. ESPACIO PARA EL EMPLEADOR				
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.				
<p>NOMBRE JUSCELINO BADILLO LUM</p> <p>CARGO GERENTE</p> <p>ACTIVIDAD COMERCIAL SERVICIOS PETROLEROS</p> <p>AÑO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/></p> <p>FIRMA Y SELLO</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR - AREA NOMINA</p>				
<p>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</p> <p>HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, PREVIAVERA Y SIN PREJUICIOS. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.</p> <p>FIRMA DEL AFILIADO 14 AGO 1998</p> <p>VERIFICADA 94210-175 B MANGA</p>				

8. ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA				
ASESOR COMERCIAL YESSID SIERRA LEWIS	DIRECTOR COMERCIAL JUAN FAB. PASTOR	ZONA <input type="checkbox"/>		
NOMBRE YESSID SIERRA LEWIS	CEDULA 1391559778	CANAL DE VENTAS <input type="checkbox"/> INTERNO <input type="checkbox"/> EXTERNO <input type="checkbox"/>		
CEUDULA 1391559778	CODIGO 12501041049	NOMBRE DEL CANAL		
FIRMA	FIRMA			
FECHA DE RADICACION	AÑO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/>	FECHA DE GRABACION	AÑO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE RESPONSABLE

DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA Y FORMA CLARA CADA UNA DE LA INFORMACION SOLICITADA

Nombre afiliado:

Juscelino Badillo

Tipo y número de documento:

CC 91,210,475

Fecha de nacimiento:

09/01/1961

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

A
Traslados de aportes
0
Semanas cotizadas
[Ver detalles](#)

D
Traslados de aportes
0
Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)

B
Otras Administradoras
0
Semanas cotizadas

C
Porvenir
1181.4
Semanas cotizadas
[Ver detalles](#)

Total

A + B + C
Cotizadas*
1479
Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Semanas

Aportes



Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 21/12/2021

\$ 45,176,088



Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 231,462,063



Total acumulado
\$ 276,638,151



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

151

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

A

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

 Traslados de aportes

 Válidas para Bono Pensional

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado
			Período Inicial Dia/Mes/Año	Período Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	
PAT	13018401325	GUARIN ORFELINA Y OTRO	08/03/1989	31/12/1989	299		
PAT	13018401325	GUARIN ORFELINA Y OTRO	01/01/1990	31/12/1990	365		
PAT	13018401325	GUARIN ORFELINA Y OTRO	01/01/1991	31/12/1991	365		
PAT	13018401325	GUARIN ORFELINA Y OTRO	01/01/1992	31/10/1992	305		
PAT	13010100651	EMPRESA SIN NOMBRE	01/11/1992	31/03/1993	151		
PAT	13010100651	EMPRESA SIN NOMBRE	01/04/1993	13/10/1993	196		
PAT	13011300018	PETROCO LIMITADA	17/11/1993	31/12/1993	45		
PAT	13011300018	PETROCO LIMITADA	01/01/1994	27/12/1994	361		

Total de semanas cotizadas: **298.1** 



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Básico de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	08/1998	08/1998	\$ 396,000	22			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	09/1998	12/1998	\$ 540,000	120			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	01/1999	01/1999	\$ 583,556	30			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	02/1999	02/1999	\$ 590,878	30			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	03/1999	03/1999	\$ 618,827	30			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	04/1999	04/1999	\$ 626,400	30			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	05/1999	05/1999	\$ 534,796	28			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	06/1999	12/1999	\$ 626,400	210			
NIT	800203791	COOPERATIVA DE PETROLEROS LTDA.	01/2000	12/2000	\$ 630,000	360			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	03/2001	03/2001	\$ 344,281	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	04/2001	04/2001	\$ 328,935	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2001	12/2001	\$ 350,000	240			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2002	02/2002	\$ 500,000	60			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	03/2002	03/2002	\$ 500,081	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	04/2002	04/2002	\$ 500,063	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2002	05/2002	\$ 500,060	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2002	06/2002	\$ 500,068	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2002	07/2002	\$ 500,061	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	08/2002	09/2002	\$ 500,000	60			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Básico de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	10/2002	10/2002	\$ 500,011	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	11/2002	11/2002	\$ 500,019	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	12/2002	12/2002	\$ 500,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2003	04/2003	\$ 600,000	120			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2003	05/2003	\$ 600,028	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2003	06/2003	\$ 600,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2003	07/2003	\$ 600,035	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	08/2003	12/2003	\$ 600,000	150			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2004	01/2004	\$ 700,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2004	02/2004	\$ 700,007	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	03/2004	03/2004	\$ 700,033	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	04/2004	04/2004	\$ 700,081	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2004	05/2004	\$ 700,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2004	06/2004	\$ 700,101	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2004	12/2004	\$ 700,000	180			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2005	01/2005	\$ 1,000,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2005	02/2005	\$ 1,000,025	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	03/2005	06/2005	\$ 1,000,000	120			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2005	07/2005	\$ 1,000,002	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Básico de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	08/2005	05/2006	\$ 1,000,000	300			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2006	06/2006	\$ 1,173,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2006	12/2006	\$ 1,200,000	180			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2007	01/2007	\$ 1,250,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2007	04/2007	\$ 1,300,000	90			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2007	05/2007	\$ 1,300,025	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2007	12/2008	\$ 1,300,000	570			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2009	07/2009	\$ 1,400,000	210			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	08/2009	12/2009	\$ 2,000,000	150			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2010	06/2010	\$ 3,000,000	180			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2010	07/2010	\$ 2,667,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	08/2010	12/2010	\$ 3,000,000	150			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2011	02/2011	\$ 3,300,000	60			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	03/2011	12/2011	\$ 5,800,000	300			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2012	12/2012	\$ 6,136,000	360			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2013	12/2013	\$ 7,000,000	360			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2014	03/2014	\$ 7,180,000	90			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	04/2014	12/2014	\$ 7,315,000	270			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2015	01/2015	\$ 7,507,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Básico de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2015	05/2015	\$ 7,632,000	120			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	06/2015	06/2015	\$ 4,375,633	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	07/2015	12/2015	\$ 4,372,000	180			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2016	01/2016	\$ 4,525,000	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2016	12/2016	\$ 4,678,000	330			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2017	01/2017	\$ 4,665,756	30			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	02/2017	12/2017	\$ 4,678,000	330			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	01/2018	04/2018	\$ 5,000,000	120			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2018	07/2018	\$ 5,781,242	90			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	08/2018	12/2018	\$ 8,212,484	150			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	01/2019	12/2019	\$ 8,705,616	360			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	01/2020	03/2020	\$ 9,227,743	90			
CC	91210475	BADILLO LUNA JUSCELINO	04/2020	03/2020	\$ 0	0			
NIT	804010542	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.	05/2020	04/2020	\$ 0	0			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	06/2020	12/2020	\$ 9,227,743	210			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	01/2021	10/2021	\$ 9,409,026	300			
NIT	900760823	J'S SERVIPETROL S.A.S.	11/2021	11/2021	\$ 8,500,500	30			

Total de semanas cotizadas:
1181.4

Para tus
solicitudes
consulta

Servifácil
porvenir

Porvenir
Web

Porvenir
Móvil

Chat
Porvenir

Contacto
Porvenir

Audio
Respuesta

Atend. Asistente
Virtual

Punto de Atención
Rápida Porvenir

Porvenir
APP



Guia de autoservicios para nuestros clientes

Afiliado



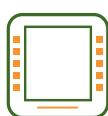
Porvenir
Web



Servicios
a un clic



Audio
Respuesta



Punto
Digital

Actualización de Historia Laboral
(semanas cotizadas)



[Ingresa aquí](#)



[Ingresa aquí](#)

Retiro de cesantías en línea



[Ingresa aquí](#)



[Ingresa aquí](#)

Mover fondos entre multifondos
Pensiones Obligatorias



[Ingresa aquí](#)

Mover fondos entre portafolios
Pensiones Voluntarias o Cesantías



[Ingresa aquí](#)

Actualización de datos



[Ingresa aquí](#)

Solicitud de beneficio pensional



[Ingresa aquí](#)



[Llámanos aquí](#)



[Busca una oficina](#)

Transacciones que puedes hacer por nuestros canales

Afiliado



Porvenir
Web



Servicios
a un clic



Chat
Porvenir



Porvenir
Móvil



Porvenir
APP



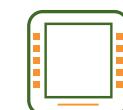
Andrea, Asistente
Virtual



Contacto
Porvenir



Audio
Respuesta



Punto
Digital

Consulta de
Historia Laboral



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)



Envía
“HISTORIA
LABORAL”
al 85764



[Ingresá
aquí](#)



[Llámámos
aquí](#)



[Busca una
oficina](#)

Movimientos de
tu cuenta



[Ingresá
aquí](#)



Saldo de tus
productos



[Ingresá
aquí](#)



Envía “SALDO
AAAAA” al
85764



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)



Extractos de
tus productos



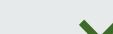
[Ingresá
aquí](#)



Envía “EXTRACTO
XX AAAA” al
85764



[Ingresá
aquí](#)



AAAA: tu año de nacimiento
XX: cambia por PO - CES - PV

La **información** que necesitas

Afiliado



Porvenir
Web



Servicios
a un clic



Chat
Porvenir



Porvenir
Móvil



Porvenir
APP



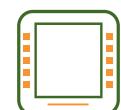
Andrea, Asistente
Virtual



Contacto
Porvenir



Audio
Respuesta



Punto
Digital

Certificados de
tus productos



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)

Envía
“CERTIFICADO
XX AAAA” al
85764



[Ingresá
aquí](#)



[Llámámos
aquí](#)



[Busca una
oficina](#)

Certificado para tu
declaración de renta



[Ingresá
aquí](#)



[Ingresá
aquí](#)



Consulta de retiros
de cesantías



[Ingresá
aquí](#)

AAAA: tu año de nacimiento
XX: cambia por PO - CES - PV

Consulta de
solicitudes y quejas



[Ingresá
aquí](#)

La **información** que necesitas

Afiliado



Simulación
pensional

✓
Ingresá
aquí

Consulta de tu
bono pensional

✓
Ingresá
aquí

Consulta del estado
de solicitud pensional

✓
Ingresá
aquí

La **información** que necesitas



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: ="=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?QXJnb3RpI5hcmFuam8gQWxlamFuZHJvIftESVlIeRFIEFDQ0lPTkVTIENPTINUSVRVQ0lPTkFMRVNd?="<433747@certificado.4-72.com.co>
To: asesor_juridico2@jsservipetrol.com
Subject: ||asesor_juridico2@jsservipetrol.com|91210475|CC?=?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIJRkIDQURPIGRIGFhcmdvdGluQHBvcnZlbmlyLmNvbS5jbyk?=?=Date: Mon, 31 Jan 2022 12:30:23 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.61f7d694.88641788.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id:
<BN6PR1201MB014852AD15FDAD9125D8666995259@BN6PR1201MB0148.namprd12.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: "Argotí Naranjo Alejandro [DIR. DE ACCIONES CONSTITUCIONALES]" <aargotin@porvenir.com.co>
Received: from correo3.porvenir.com.co (unknown [201.234.242.139]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTP id 4JnS8J65VCzf9Tk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 31 Jan 2022 13:30:40 +0100 (CET)
Received: from CWV4008.PORVENIR.net (Unknown_Domain [10.33.8.9]) (using TLS with cipher AES128-SHA256 (128/128 bits)) (Client did not present a certificate) by correo3.porvenir.com.co (SMG-Outbound-Porvenir) with SMTP id 14.32.10411.C66D7F16; Mon, 31 Jan 2022 07:30:37 -0500 (-05)
Received: from NAM12-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (10.33.6.117) by CWV4008.PORVENIR.net (10.33.6.112) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 14.3.498.0; Mon, 31 Jan 2022 07:30:35 -0500
Received: from BN6PR1201MB0148.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:405:55::21) by BN7PR12MB2689.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:408:29::31) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4930.19; Mon, 31 Jan 2022 12:30:23 +0000
Received: from BN6PR1201MB0148.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::ad9f:11d6:53c7:daab]) by BN6PR1201MB0148.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::ad9f:11d6:53c7:daab%9]) with mapi id 15.20.4930.022; Mon, 31 Jan 2022 12:30:23 +0000
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 07 horas 31 minutos del día 31 de Enero de 2022 (07:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'jsservipetrol.com' estaba gestionado por el servidor '20 mx2.zoho.com.'

A las 07 horas 31 minutos del día 31 de Enero de 2022 (07:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'jsservipetrol.com' estaba gestionado por el servidor '50 mx3.zoho.com.'

A las 07 horas 31 minutos del día 31 de Enero de 2022 (07:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'jsservipetrol.com' estaba gestionado por el servidor '10 mx.zoho.com.'

Hostname (IP Addresses):

mx.zoho.com (204.141.33.44)

mx2.zoho.com (204.141.33.44)

mx3.zoho.com (136.143.191.44)

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

2022 Jan 31 13:31:16 mailcert26 postfix/smtpd[1227522]: 4JnS902wM2zf9Tk: client=localhost[::1]

2022 Jan 31 13:31:16 mailcert26 postfix/cleanup[1229038]: 4JnS902wM2zf9Tk: message-id=<MCrtOuCC.61f7d694.88641788.0@mailcert.lleida.net>

2022 Jan 31 13:31:16 mailcert26 postfix/cleanup[1229038]: 4JnS902wM2zf9Tk: resent-message-id=<4JnS902wM2zf9Tk@mailcert26.lleida.net>

2022 Jan 31 13:31:16 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JnS902wM2zf9Tk: no signing table match for '433747@certificado.4-72.com.co'

2022 Jan 31 13:31:17 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JnS902wM2zf9Tk: failed to parse Authentication-Results: header field

2022 Jan 31 13:31:17 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JnS902wM2zf9Tk: no signature data

2022 Jan 31 13:31:17 mailcert26 postfix/qmgr[967708]: 4JnS902wM2zf9Tk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1889244, nrcpt=1 (queue active)

2022 Jan 31 13:31:22 mailcert26 postfix/smtp[1229410]: 4JnS902wM2zf9Tk: to=<asesor_juridico2@jsservipetrol.com>, relay=mx.zoho.com[204.141.33.44]:25, delay=6.4, delays=1.2/0/1.8/3.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 Message received)

2022 Jan 31 13:31:22 mailcert26 postfix/qmgr[967708]: 4JnS902wM2zf9Tk: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.01.31 13:31:41
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.) Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucia Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Jacquelinne Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1015462399	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Gina Paola Suárez Mejía Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1032448113	Representante Legal Judicial
Laura Daniela Solano Colmenares Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1104705755	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortíz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ivonne Andrea Linares Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 53084543	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

Juliana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

